

# GACETA DE GOBIERNO

## ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

Plaza Jorge Figueroa S/N,  
Primera Manzana, C.P. 51860



AÑO: I

VOL: 6

Que la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras, México publica a lo dispuesto por los artículos: 30, 91 fracciones VIII, XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### SUMARIO

#### ACUERDOS DE ACTAS DE CABILDO JUNIO DE 2022

- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO 023
- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO 024
- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO ABIERTO 025
- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO 026
- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO 027



## ÍNDICE

<b>PROEMIO</b> .....	<b>3</b>
<b>PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 023 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO</b> .....	<b>4</b>
<b>PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 024 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO</b> .....	<b>8</b>
<b>PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO 025 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO</b> .....	<b>14</b>
<b>PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 026 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO</b> .....	<b>17</b>
<b>PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 027 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO</b> .....	<b>20</b>





**ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO**  
**023, 024, 025, 026 Y 027**  
**DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024**  
**DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

**PROEMIO**

En el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, sito en calle Jorge Figueroa s/n, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, sitio aprobado para la celebración de la presente, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras para el período 2022-2024; **Lic. Leopoldo Domínguez Flores**; Presidente Municipal; **Mtra. Itzel Guadalupe García Vergara**, Síndico Municipal; **C. Irrael Castañeda Sánchez**, Primer Regidor; **P. L. A. Evelyn Lisette Rodríguez Acosta**, Segunda Regidora; **C. Israel Escobar Rodríguez**, Tercer Regidor; **Mtra. Eloisa Castillo Juárez**, Cuarta Regidora; **C. Gabriela Sánchez Jaimes**, Quinta Regidora; **P. D. Daniel Cruzalta Ramírez**, Sexto Regidor; **C. Flor Itzel Guadarrama Pérez**, Séptima Regidora, quienes se acompañan del Secretario del Ayuntamiento quien hace constar la misma y certifica la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, **Lic. Abel Juárez Avilez**; con base en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad.





**PUNTOS DE LOS ACUERDOS  
DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 023  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024  
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, designar lugar, fecha y hora para realizar la Tercera Sesión de Cabildo Abierto, correspondiente al tercer bimestre del año 2022.
6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, la publicación de la convocatoria para la Tercera Sesión de Cabildo Abierto.
7. Punto de acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento y análisis el informe de las medidas adoptadas en relación a los acuerdos de cabildo del mes de mayo.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica (levantando la mano) para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

**ACUERDO**

**UNICO. –El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la VIGÉSIMA TERCERA Sesión Ordinaria de Cabildo.**

**PUNTO V**

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, designar lugar, fecha y hora para realizar la Tercera Sesión de Cabildo Abierto, correspondiente al Tercer Bimestre del año 2022.**

**Fundamento Legal (Ley Orgánica Municipal del Estado de México)**

**Artículo 28.-** Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio.

Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.





**Los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos bimestralmente.**

El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

**Propuesta**

Bimestre <b><u>Mayo - Junio</u></b>	Cabildo de Sesión Abierta <u>17</u> de junio de 2022.
Localidad	Plan Vigas, Almoloya de Alquisiras Estado de México
Declaratoria de Recinto Oficial	Se declara recinto oficial: <u>Techumbre de la Comunidad</u>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** realizar la Tercera Sesión de Cabildo Abierto del año 2022, bajo los siguientes señalamientos:

Bimestre <b><u>Mayo - Junio</u></b>	Cabildo de Sesión Abierta <u>17</u> de junio de 2022.
Localidad	Plan Vigas, Almoloya de Alquisiras Estado de México
Declaratoria de Recinto Oficial	Se declara recinto oficial: <u>Techumbre de la Comunidad</u>

**SEGUNDO.** – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento realizar las medidas pertinentes.





## PUNTO VI

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, la publicación de la convocatoria para la Tercera Sesión de Cabildo Abierto.**

### **Fundamento Legal (Ley Orgánica Municipal del Estado de México)**

**Artículo 28.-** Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio.

Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

### **Los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos bimestralmente.**

El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

## **SE ANEXA COVOCATORIA**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO. - Se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, la publicación de la convocatoria para realizar la Tercera Sesión de Cabildo Abierto del año 2022.**







**SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento realizar las medidas pertinentes en cuanto a la publicación de la misma.**

### **PUNTO VII**

**Punto de acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento y análisis el informe de las medidas adoptadas en relación a los acuerdos de cabildo del mes de mayo.**

En este punto, la Secretaría informa al Cuerpo Colegiado que con fundamento en el artículo 91 fracción III de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, se da cuenta de las medidas adoptadas para cada uno de los acuerdos de las sesiones de cabildo del mes de mayo, mediante un informe escrito que es entregado a cada integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

### **ACUERDO:**

**UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS las medidas adoptadas en relación a los acuerdos de cabildo del mes de mayo.**

### **PUNTO VIII**

#### **Asuntos Generales**

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la Sesión.

### **PUNTO IX**

#### **Clausura de la Sesión**

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día dos del mes de junio del año dos mil veintidós, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos.





**PUNTOS DE LOS ACUERDOS  
DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 024  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024  
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, firmar el "Convenio Especifico de Colaboración" entre la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica (levantando la mano) para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

**ACUERDO**

**UNICO. –El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la VIGÉSIMA CUARTA Sesión Ordinaria de Cabildo.**

**PUNTO V**

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, firmar el "Convenio Especifico de Colaboración" entre la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.**

**Fundamento Legal**

1. Que el 27 de mayo del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, mediante el cual se reformó, entre otros el artículo 113 Constitucional, incluyéndose las bases mínimas del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la obligación de las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; estableciendo a través del artículo Transitorio Séptimo que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, así como adecuar sus constituciones y leyes locales.
2. Que la Carta Magna, en su Título Cuarto, "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado", establece que los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en







su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, **los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías**, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, **así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.**

3. Que de igual forma indica que las Constituciones de las entidades federativas precisarán, para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.
4. Que al efecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que, para los efectos de las responsabilidades a que alude su Título Séptimo, se considera como **servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión** en alguno de los poderes del Estado, organismos autónomos, **en los municipios** y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos. Por lo que toca a las y los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos. Las y los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, de intereses ante las autoridades competentes y constancia de presentación de la declaración fiscal y en los términos que determine la ley.
5. Por ende, el 18 de julio de 2016 se publicó el Decreto en el Diario Oficial de la Federación, por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforma el Código Penal Federal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entrando en vigor el 19 de julio de 2016, a excepción de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que inició su vigencia el 19 de julio de 2017.
6. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece los mecanismos de coordinación y colaboración entre las siete instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción, además de que define cómo se van a diseñar y evaluar las políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción y combate a prácticas deshonestas; asimismo, establece que su Secretaría Ejecutiva se encargará de administrar la nueva Plataforma Digital Nacional. Además, en el Capítulo V del Título Segundo fijó las bases para la integración, atribuciones, funcionamiento de los sistemas anticorrupción de las entidades federativas, las cuales deberán seguir los estándares del Sistema Nacional.
7. En congruencia con la Ley General, mediante Decreto número 202 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de abril de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales, el artículo 130 Bis estableció que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Sistema





- que para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las bases mínimas establecidas conforme a la ley respectiva.
8. En tal sentido, el 30 de mayo de 2017, a través del Decreto número 207 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en su artículo primero expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la cual entre sus objetivos tiene el de regular la organización y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipal Anticorrupción y en su caso su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.
  9. En términos de lo dispuesto por la ley en la materia, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas y programas de combate a la corrupción.
  10. Asimismo, la referida ley indica que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión y que corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, para lo cual contará, entre otras, con las facultades de administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva, así como administrar la Plataforma Digital Estatal, conformada por el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal; el Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; el Sistema de servidores públicos y particulares sancionados; el Sistema de información y comunicación del Sistema Estatal Anticorrupción y del Sistema Estatal de Fiscalización; el Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción y el Sistema de Información Pública de Contrataciones.
  11. Aunado a lo anterior, en el referido Decreto número 207 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que es de orden público y de observancia general en el Estado de México y que tiene por objeto distribuir y establecer la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
  12. En virtud de lo anterior y en aras de adecuar el ordenamiento local al federal, en la referida ley se establecen los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos y los particulares al igual que determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas creando las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  13. Particularmente, dentro de la referida Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios al establecer el objeto, ámbito de aplicación y sujetos de la Ley, **señala que son objeto de la misma, los entes públicos**, entendidos como los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, **los municipios**, los Órganos Jurisdiccionales que no forman parte del Poder Judicial del Estado de México, las empresas de participación estatal y municipal **así como cualquier otro ente sobre el que**





- tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes señalados a nivel Estatal y Municipal.
14. De igual forma, **la ley en la materia indica que por servidores públicos se entenderá a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que son sujetos de dicha norma los servidores públicos de la administración pública estatal y municipal;** aquellas personas que habiendo fungido como servidores públicos se encuentren en alguno de los supuestos establecidos por la propia Ley y los particulares vinculados con faltas administrativas graves.
  15. Que el 23 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, **las cuales son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las personas y entidades con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con la Plataforma Digital Nacional,** de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.
  16. Que las Bases referidas en el numeral anterior, tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y los sistemas que la conforman, que garanticen la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada en la Plataforma; promoviendo la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios; teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción y las instituciones que lo conforman.
  17. Que las mencionadas Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, establecen en su Título Segundo, Capítulo II, "*Del Sistema de los **Servidores Públicos** que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas*", establecen que el objeto de dicho sistema es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información relacionada con **los servidores públicos** que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y autoridades competentes en sus funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.  
Asimismo, indican que este sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, de acuerdo con los formatos especificados por el Comité Coordinador. Estos datos deberán ser actualizados de manera quincenal por los entes e incluirán, como mínimo, los nombres y adscripción de **los servidores públicos** que intervengan en contrataciones, así como la relación de particulares, personas físicas y morales que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley de Responsabilidades.
  18. Que por lo que respecta al Sistema Nacional de **Servidores Públicos y Particulares Sancionados**, previsto en el Título Segundo, Capítulo III del referido documento normativo,





éste tiene como objeto permitir que los usuarios tengan acceso a los datos relacionados con **sanciones impuestas a servidores públicos** y particulares por la comisión de faltas administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades, y hechos de corrupción, en términos de la legislación penal aplicable, a fin de hacer disponible dicha información para las autoridades cuya competencia lo requiera.

De igual forma, señala que el sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, los cuales serán inscritos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva en materia de estandarización y distribución; e incluirán, entre otros, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas administrativas graves, la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de los artículos 77 y 80 de la Ley de Responsabilidades, y la relación de los particulares, personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley de Responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. Y que, respecto de la información relacionada con las sanciones impuestas por la comisión de hechos de corrupción, se atenderá a lo dispuesto en la legislación penal y procesal penal aplicable, así como a la normativa que para el efecto establezca la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Poder Judicial de la Federación. Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas impliquen impedimentos o inhabilitaciones a personas para ser contratadas como servidores públicos, como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley de Responsabilidades. En tanto que los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves quedarán inscritos para efectos de ser consideradas en el caso de eventuales reincidencias, pero no serán públicos.

De acuerdo con los artículos 62 y 63 de las "BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018, el objeto del Sistema VI es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información pública de contrataciones, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción en las funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos, y que pueda ser consultada por la ciudadanía en general y estará conformado por los datos resguardados por los encargados, los cuales serán inscritos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva en materia de estandarización y distribución, y deberá contener, al menos, información relacionada con la planeación, los procedimientos de contratación y los datos relevantes y la ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. De igual manera, el sistema inscribirá los datos derivados del manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés que tengan los particulares, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de acuerdo con la Ley de Responsabilidades.





19. Que en congruencia con lo anteriormente expuesto, el 22 de abril de 2020 el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", los Lineamientos para el Funcionamiento de los Sistemas de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas y de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, correspondientes a los Sistemas II y III de la Plataforma Digital Estatal, los cuales tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal y los sistemas de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y de servidores públicos y particulares sancionados, correspondientes a los sistemas II y III que conforman a la misma, que garanticen su interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada; promoviendo la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios; teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la información y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados; que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como también las instituciones que lo integran.

Que en el artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos citados en el párrafo anterior se indica que los Municipios que integran al Estado de México que no cuenten con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar la interconexión y enviar la información correspondiente, podrán obtener las autorizaciones de uso respecto a los sistemas II y III de la Plataforma Digital Estatal, previa celebración del convenio específico con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

20. Que en los Lineamientos referidos en el numeral anterior, acorde a la información del estándar de datos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para la interoperabilidad con los subsistemas, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción estableció los campos cuya información deberá ser administrada para el Sistema II "Servidores Públicos que Intervienen en Contrataciones"; del Sistema III "Apartado de Servidores Públicos Sancionados" y del "Sistema III Apartado de Particulares Sancionados" por parte de todas las personas y entidades con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con la Plataforma Digital Estatal, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
21. Que al efecto la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción suscribió Convenios Específicos de Colaboración con diversos Ayuntamientos del Estado de México, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones legales antes expuestas; feneciendo dichos convenios el 31 de diciembre de 2021, por lo que resulta necesario renovar el acuerdo de voluntades de "**LAS PARTES**"; así como las claves de acceso y contraseñas otorgadas en su momento.
22. El Comité Coordinador en su Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, llevada a cabo en fecha 3 de febrero de la referida anualidad, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo SAEMM/CC/SES/ORD/01/V/2022 por el cual autorizó a la Secretaria Técnica a suscribir con aquellos Ayuntamientos que integran al Estado de México y que estén interesados en ello, Convenios Específicos de Colaboración para otorgar las autorizaciones de uso correspondientes respecto al Sistema II "Servidores Públicos que Intervienen en Contrataciones"; al Sistema III "Apartado de Servidores Públicos Sancionados", al Sistema III "Apartado de Particulares Sancionados" y eventualmente, del Sistema VI "Información Pública de Contrataciones"







Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la firma del "Convenio Específico de Colaboración" entre la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

**SEGUNDO.** – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento realizar las medidas pertinentes para la firma del mismo.

#### **PUNTO VI**

##### **Asuntos Generales**

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la Sesión.

#### **PUNTO VII**

##### **Clausura de la Sesión**

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día diez del mes de junio del año dos mil veintidós, a las once horas con tres minutos.

#### **PUNTOS DE LOS ACUERDOS**

##### **DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO 025 DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobar la designación del Cronista Municipal de Almoloya de Alquisiras Estado de México, para el periodo 2022-2024.







- 6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, llevar a cabo la toma de protesta del Cronista Municipal de Almoloya de Alquisiras Estado de México, para el periodo 2022-2024.
- 7. Asuntos Generales.
- 8. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica (levantando la mano) para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

**ACUERDO**

**UNICO. –El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la VIGÉSIMA QUINTA Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto.**

**PUNTO V**

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobar la designación del Cronista Municipal de Almoloya de Alquisiras Estado de México, para el periodo 2022-2024.**

**Exposición de motivos**

**El Cronista Municipal tendrá como obligaciones, las siguientes funciones entre otras:**

- a) Dar a conocer a la población, a través de la narración escrita, fotográfica o audio visual los sucesos históricos y de mayor relevancia que han acontecido en el municipio;
- b) Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;
- c) Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población;
- d) Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio;
- e) Las demás que tiendan a fortalecer la identidad y el desarrollo municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.





**ACUERDO:**

**ÚNICO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la designación del Profr. **Edmundo Roa García**, para ocupar el cargo de **Cronista Municipal de Almoloya de Alquisiras Estado de México**, para el periodo **2022-2024**.

**PUNTO VI**

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración llevar a cabo la toma de protesta del Cronista Municipal de Almoloya de Alquisiras Estado de México, para el periodo 2022-2024.**

Con fundamento en los artículos 31 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en términos del artículo 48 de la misma Ley se propone a ustedes que **El Profesor Edmundo Roa García** tome el cargo de Cronista Municipal de Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras para el Período 2022-2024.

Por lo que se solicita a ustedes someter a su consideración la aprobación para la toma de protesta del Cronista Municipal:

**Motivo por el cual pregunto se aprueba designar al Profesor Edmundo Roa García como Cronista Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras para el Periodo 2022-2024.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

Por lo que se solicita la presencia del **Profesor Edmundo Roa García** para llevar a cabo la Toma de Protesta.

...

(Se llama a la propuesta)

**(El Profesor Edmundo Roa García saluda a los integrantes del Ayuntamiento)**

**(El Ejecutivo Municipal informa al Profesor Edmundo Roa García que ha sido nombrado Cronista Municipal)**

**TOMA DE PROTESTA**

**Presidente Municipal**

Ciudadano **Profesor Edmundo Roa García** ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del





Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Cronista Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras?

**Cronista Municipal**

Extendiendo la mano derecha al frente, contesta: **Sí, protesto**

**Presidente Municipal**

**Si así lo hiciere que el pueblo de Almoloya de Alquisiras, se lo reconozca, si no, que se lo demande.**

- **Muchas Felicidades**

**ACUERDO:**

**ÚNICO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS, se realizó la toma de protesta al Profr. Edmundo Roa García, para ocupar el cargo de Cronista Municipal de Almoloya de Alquisiras Estado de México, para el periodo 2022-2024.**

**PUNTO VII  
Asuntos Generales**

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la Sesión.

**PUNTO VIII  
Clausura de la Sesión**

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día diecisiete del mes de junio del año dos mil veintidós, a las once horas con treinta y cinco minutos.

**PUNTOS DE LOS ACUERDOS  
DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 026  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024  
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

1. Punto de acuerdo mediante el cual somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, emitir el voto del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras a la LXI Legislatura del Estado de México, en relación a la Reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su párrafo primero del artículo 12 y el artículo 66, donde se adiciona un párrafo sexto recorriéndose los





subsecuentes del artículo 12 en materia Electoral; de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2. Asuntos Generales.
3. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica (levantando la mano) para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

### ACUERDO

**UNICO. –El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la VIGÉSIMA SEXTA Sesión Ordinaria de Cabildo.**

### PUNTO V

**Punto de acuerdo mediante el cual somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, emitir el voto del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras a la LXI Legislatura del Estado de México, en relación a la Reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su párrafo primero del artículo 12 y el artículo 66, donde se adiciona un párrafo sexto recorriéndose los subsecuentes del artículo 12 en materia Electoral; de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

Fundamento Legal:

- **Artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

*Artículo 148.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.*

*La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.*

Los diputados locales de los grupos parlamentarios del PAN, PT, PRD y MORENA coincidieron en la iniciativa de reformar la ley en cuanto a la fiscalización de la cuenta pública de los municipios y derivado de ello la LX legislatura remite la minuta de proyecto de decreto con ese contenido, para quedar como sigue:





- **Artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.**

Artículo 93.- Aprobada por la Legislatura una adición o reforma a la Constitución, los secretarios de la directiva lo comunicarán a todos los ayuntamientos de los municipios de la entidad, ya sea en copia simple o electrónica por los medios que pongan a disposición los ayuntamientos de los municipios de la iniciativa, del dictamen y de la minuta proyecto de decreto respectivos, para el efecto de que hagan llegar su voto a la Legislatura o a la Diputación Permanente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciban la comunicación.

La emisión del voto por parte de los ayuntamientos podrá realizarse a través de un oficio en forma física o electrónica. El oficio electrónico será presentado en el portal que para tal efecto habilite la Legislatura y deberá estar signada con la firma electrónica avanzada o el sello electrónico de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento que suscribió el voto.

La Legislatura o la Diputación Permanente harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y en su caso, la declaración de haber sido aprobada la adición o reforma, enviándose al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes. La falta de respuesta de los ayuntamientos en el término indicado, será considerada como voto aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** – Los Integrantes del Cabildo aprueban por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, emitir el **VOTO A FAVOR** a la Reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su párrafo primero del artículo 12 y el artículo 66, donde se adiciona un párrafo sexto recorriéndose los subsecuentes del artículo 12 en materia Electoral; de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Acuerdo emitido por la LXI Legislatura del Estado de México.

**SEGUNDO.** – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes.

**PUNTO VI**  
**Asuntos Generales**





Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la Sesión.

## **PUNTO VII**

### **Clausura de la Sesión**

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día veintidós del mes de junio del año dos mil veintidós, a las diez horas con treinta y un minutos.

### **PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 027 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024 DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto de acuerdo mediante el cual se informa a los miembros del Cabildo de los Acuerdos emitidos por la LXI Legislatura del Estado de México, exhortando a los Presidentes y Presidentas de los 125 Municipios del Estado de México, a realizar lo conducente.
6. Punto de acuerdo mediante el cual somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, formar la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, para el periodo 2022-2024.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica (levantando la mano) para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

### **ACUERDO:**

**UNICO. –El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la VIGÉSIMA SÉPTIMA Sesión Ordinaria de Cabildo.**







## **PUNTO V**

**Punto de acuerdo mediante el cual se informa a los miembros del Cabildo de los Acuerdos emitidos por la LXI Legislatura del Estado de México, exhortando a los Presidentes y Presidentas de los 125 Municipios del Estado de México, a realizar lo conducente.**

### **Fundamento Legal:**

Artículos 56 y 61 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México y 38 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

- a) **Se exhorta al Ayuntamiento para que las Directoras y Directores de Turismo que se nombren, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32, sean profesionales en el área de Turismo o afín, debiendo contar con título profesional correspondiente; así mismo se exhorta a que elaboren un Catálogo Artesanal Municipal; conformen el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal; integren el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos; y formulen el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.**
- b) **Se exhorta respetuosamente a las autoridades de los 125 ayuntamientos del Estado de México para que elaboren, difundan y fomenten los procesos adecuados y seguros para el manejo, disposición y recolección de los residuos sólidos infecciosos generados por el SARS-COV2.**
- c) **Se exhorta a los 125 municipios del Estado de México, con apego al pleno respeto a su autonomía, para que realicen el pago de aportaciones de mejoras por servicios ambientales a que se refiere el Capítulo Tercero del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**
- d) **Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra entidad, con la finalidad de generar un programa de rehabilitación de instalaciones de seguridad pública, un plan que les permita el acceso a un seguro de vida y gastos médicos mayores y una capacitación adecuada para las y los policías municipales y estatales del Estado Libre y Soberano de México; de la misma forma, se realizan los convenios necesarios con las instituciones públicas y privadas para que brinden todas las facilidades a las hijas e hijos de las y los policías mexiquenses para que tengan acceso a becas para que puedan seguir sus estudios.**
- e) **Se exhorta para que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, hagan efectivas las medidas preventivas para garantizar la vida, integridad y seguridad de las y los periodistas, en el desempeño de su labor, cuando así lo solicite la Coordinación Ejecutiva.**





- f) Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, a la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), al Registro Agrario Nacional y al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), para que a través de sus áreas jurídicas y dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, de forma coordinada generen grupos de trabajo, para revisar la situación legal de los inmuebles que ocupan las escuelas públicas, con el objetivo de promover y fortalecer los programas y convenios de regularización para la escrituración de los predios y dotarlas de certeza jurídica y patrimonial.
- g) Se exhorta respetuosamente a que en coordinación las Secretarías de Salud y de Educación del Estado de México y las autoridades de los 125 municipios del Estado de México generen mecanismos y campañas de detección, atención y seguimiento de la obesidad y sobre peso infantil en el Estado, con una perspectiva de inclusión enfocada a los niños, niñas y adolescentes del Estado de México.
- h) Se exhorta a los 125 Ayuntamientos a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, garanticen a través de sus Bandos Municipales que las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses puedan transitar en la vía pública con libertad y seguridad, toda vez que el primer contacto de la ciudadanía es la autoridad municipal y siendo el medio para canalización, vele la aplicación de las sanciones estipuladas en el Código Penal en el artículo 269 Bis párrafo tercero en materia de acoso y hostigamiento callejero.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se solicita a los integrantes del Cabildo su aprobación votando de manera económica en relación a los exhortos.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, poner en marcha los acuerdos emitidos por la **LXI Legislatura del Estado de México**.

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** – Se instruye al Lic. Abel Juárez Avilez, Secretario del Ayuntamiento, informar a las Áreas Correspondientes de este Ayuntamiento, realicen las acciones pertinentes en relación a los acuerdos emitidos por LXI Legislatura del Estado de México.





## PUNTO VI

**Punto de acuerdo mediante el cual somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, formar la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, para el periodo 2022-2024.**

### **Fundamento Legal: ley Federal del Trabajo**

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Párrafo adicionado DOF 19-12-1978. Reformado DOF 18-06-2008

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

Artículo 175. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:

I. En establecimientos no industriales después de las diez de la noche;

II. En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio;

III. En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres; y

IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley.

Fracción reformada DOF 12-06-2015

En caso de declaratoria de contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente, no podrá utilizarse el trabajo de menores de dieciocho años. Los trabajadores que se encuentren en este supuesto, no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.

Párrafo reformado DOF 12-06-2015

Cuando con motivo de la declaratoria de contingencia sanitaria se ordene la suspensión general de labores, a los menores de dieciocho años les será aplicable lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley.

Artículo 175 Bis. Para los efectos de este capítulo, no se considerará trabajo las actividades que bajo la supervisión, el cuidado y la responsabilidad de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, realicen los menores de quince años relacionadas con la creación artística, el desarrollo científico, deportivo o de talento, la ejecución musical o la interpretación artística en cualquiera de sus manifestaciones, cuando se sujeten a las siguientes reglas:





- a) La relación establecida con el solicitante deberá constar por escrito y contendrá el consentimiento expreso que en nombre del menor manifiesten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, así como la incorporación del compromiso que asuma el solicitante de respetar a favor del mismo menor los derechos que la Constitución, los convenios internacionales y las leyes federales y locales reconozcan a favor de la niñez;
- b) Las actividades que realice el menor no podrán interferir con su educación, esparcimiento y recreación en los términos que establezca el derecho aplicable, tampoco implicarán riesgo para su integridad o salud y en todo caso, incentivarán el desarrollo de sus habilidades y talentos; y
- c) Las contraprestaciones que reciba el menor por las actividades que realice nunca serán menores a las que por concepto de salario recibiría un mayor de quince y menor de dieciocho años

Artículo 176.- Para los efectos del trabajo de los menores, además de lo que dispongan las Leyes, reglamentos y normas aplicables, se considerarán, como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen:

I. Exposición a:

1. Ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes infrarrojas o ultravioletas, condiciones térmicas elevadas o abatidas o presiones ambientales anormales.
2. Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.
3. Residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas.
4. Fauna peligrosa o flora nociva.

II. Labores:

1. Nocturnas industriales o el trabajo después de las veintidós horas.
2. De rescate, salvamento y brigadas contra siniestros.
3. En altura o espacios confinados.
4. En las cuales se operen equipos y procesos críticos donde se manejen sustancias químicas peligrosas que puedan ocasionar accidentes mayores.
5. De soldadura y corte.
6. En condiciones climáticas extremas en campo abierto, que los expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación.
7. En vialidades con amplio volumen de tránsito vehicular (vías primarias).
8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.
9. Productivas de las industrias gasera, del cemento, minera, del hierro y el acero, petrolera y nuclear.
10. Productivas de las industrias ladrillera, vidriera, cerámica y cerera.
11. Productivas de la industria tabacalera.
12. Relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad y el mantenimiento de instalaciones eléctricas.
13. En obras de construcción.
14. Que tengan responsabilidad directa sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores.
15. Con alto grado de dificultad; en apremio de tiempo; que demandan alta responsabilidad, o que requieren de concentración y atención sostenidas.





16. Relativas a la operación, revisión, mantenimiento y pruebas de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.
  17. En buques.
  18. En minas.
  19. Submarinas y subterráneas.
  20. Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.
- III. Esfuerzo físico moderado y pesado; cargas superiores a los siete kilogramos; posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que alteren su sistema musculo-esquelético.
- IV. Manejo, transporte, almacenamiento o despacho de sustancias químicas peligrosas.
- V. Manejo, operación y mantenimiento de maquinaria, equipo o herramientas mecánicas, eléctricas, neumáticas o motorizadas, que puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves.
- VI. Manejo de vehículos motorizados, incluido su mantenimiento mecánico y eléctrico.
- VII. Uso de herramientas manuales punzo cortantes
- VIII. Las actividades previstas en este artículo, para los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años de edad, se sujetarán a los términos y condiciones consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

## **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los Artículos 4, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4, 8, 15, 20 y 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en las decisiones y actuaciones del Estado, debe prevalecer el principio del interés superior de la niñez, para garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el Artículo 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos de México, garantiza que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en el Pilar Social se habla del Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente, en el que menciona que en el Estado de México existen grupos vulnerables que por discriminación, intolerancia o exclusión social no gozan de las mismas oportunidades que todos los demás. Los indígenas, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las niñas, los niños, adolescentes y los jóvenes están dentro de estos grupos, por lo que en circunstancia obligada que se les otorgue especial atención.

Asimismo, dentro del Objetivo 5.3.: Promover programas que concilien el trabajo y la familia y respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en su estrategia 5.3.3.: Promover el pleno goce, respeto, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y





adolescentes, se concentran las líneas de acción en beneficio de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

**Propuesta de Integración:**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Lic. Leopoldo Domínguez Flores	Presidente Municipal
Mtra. Brenda Angélica Rivera Abarca	Presidenta del Sistema Municipal DIF
Lic. Abel Juárez Avilez	Secretario del Ayuntamiento
C. Ma. del Socorro Alegría Colín	Instituto Municipal de la Mujer
C. Juan Castañeda Velázquez	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
Lic. Marlene Fátima Guzmán Pantoja	Defensoría Municipal de los Derechos Humanos
C. José Guadalupe Sánchez Ortiz	Instituto Municipal de la Juventud
Lic. Claudia Sotelo Colín	Dirección General del Sistema Municipal DIF
Lic. Clara Darío Estrada	Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Secretaría Técnica
C. Eduardo López Gómez	Dirección de Seguridad Pública
C. Miguel Ángel Posada Vergara	Coordinación de Protección Civil

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se solicita a los integrantes del Cabildo su aprobación votando de manera económica en relación a los exhortos.

<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIONES</b>
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** - Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la creación de la **Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil**, en el **Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México**, para el periodo **2022-2024**, quedando de la siguiente manera:

**Integración:**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Lic. Leopoldo Domínguez Flores	Presidente Municipal
Mtra. Brenda Angélica Rivera Abarca	Presidenta del Sistema Municipal DIF
Lic. Abel Juárez Avilez	Secretario del Ayuntamiento
C. Ma. del Socorro Alegría Colín	Instituto Municipal de la Mujer
C. Juan Castañeda Velázquez	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
Lic. Marlene Fátima Guzmán Pantoja	Defensoría Municipal de los Derechos Humanos
C. José Guadalupe Sánchez Ortiz	Instituto Municipal de la Juventud
Lic. Claudia Sotelo Colín	Dirección General del Sistema Municipal DIF
Lic. Clara Darío Estrada	Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Secretaría Técnica







C. Eduardo López Gómez  
C. Miguel Ángel Posada Vergara

Dirección de Seguridad Pública  
Coordinación de Protección Civil

## **PUNTO VII**

### **Asuntos Generales**

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la Sesión.

## **PUNTO VIII**

### **Clausura de la Sesión**

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil veintidós a las trece horas con tres minutos.

Almoloya de Alquisiras, Estado de México, a 30 de junio de 2022.

*"Juntos Trabajando con Responsabilidad"*

**RÚBRICA**

**LIC. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ FLORES**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**RÚBRICA**

**LIC. ABEL JUÁREZ AVILEZ**  
**EL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**





**Presidente Municipal Constitucional**  
**Lic. Leopoldo Domínguez Flores**

**Síndico Municipal**  
**Mtra. Itzel Guadalupe García Vergara**

**Primer Regidor**  
**C. Irrael Castañeda Sánchez**

**Segunda Regidora**  
**P. L. A. Evelyn Lisette Rodríguez Acosta**

**Tercer Regidor**  
**C. Israel Escobar Rodríguez**

**Cuarta Regidora**  
**Mtra. Eloisa Castillo Juárez**

**Quinta Regidora**  
**C. Gabriela Sánchez Jaimes**

**Sexto Regidor**  
**Lic. Daniel Cruzalta Ramírez**

**Séptima Regidora**  
**C. Flor Itzel Guadarrama Pérez**

**Secretario del Ayuntamiento**  
**Lic. Abel Juárez Avilez**

